DE APROBACIÓN AL TRATADO CENTROAMERICANO SOBRE LA RECUPERACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS HURTADOS, ROBADOS, APROPIADOS O RETENIDOS ILÍCITA O INDEBIDAMENTE

DECRETO A.N. No. 1953. Aprobado el 25 de Junio de 1998.

Publicado en La Gaceta No. 136 de 22 de Julio de 1998.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

L**A ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,**

HA DICTADO:

El siguiente:

DECRETO:

DE APROBACIÓN AL TRATADO CENTROAMERICANO SOBRE LA RECUPERACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS HURTADOS, ROBADOS, APROPIADOS O RETENIDOS ILÍCITA O INDEBIDAMENTE

Artículo 1.- Apruébase el «Tratado Centroamericano sobre la Recuperación y Devolución de Vehículos Hurtados, Robados, Apropiados o Retenidos Ilícita o Indebidamente», suscrito en Copán República de Honduras, el 14 de Diciembre de 1995 por el Presidente de la República de Nicaragua durante la Cumbre de Mandatarios Centroamericanos, compuesto de un preámbulo y veinte Artículos y dos Anexos.

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho**.- IVAN ESCOBAR FORNOS.- PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL .- NOEL PEREIRA MAJANO.- SECRETARIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.**

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, ocho de Julio de mil novecientos noventa y ocho **.- ARNOLDO ALEMÁN LACAYO.- PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/5217